



“2015, Año del XL, Aniversario de la Promulgación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur”

**DIP. EDITH AGUILAR VILLAVICENCIO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL SEGUNDO
PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DEL ÚLTIMO EJERCICIO
CONSTITUCIONAL DE LA XIII LEGISLATURA AL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
P R E S E N T E**

HONORABLE ASAMBLEA

DICTAMEN CONJUNTO QUE EMITEN LAS COMISIONES UNIDAS DE ECOLOGÍA Y DEL AGUA DE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO, RELATIVO A LA PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO PRESENTADA POR EL CIUDADANO DIPUTADO JESÚS SALVADOR VERDUGO OJEDA, MEDIANTE LA CUAL PROPONE REALIZAR EXHORTO AL CONGRESO DE LA UNIÓN, A FIN DE DETENER EL PROCESO PARLAMENTARIO DE LA LEY GENERAL DE AGUAS, CON EL OBJETO DE INCORPORAR PROPUESTAS DE EXPERTOS EN LA MATERIA Y DE ORGANIZACIONES CIVILES, QUE PERMITAN VERDADERAMENTE FORTALECER EL DERECHO DEL CIUDADANO A LA DISPOSICIÓN Y SANEAMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO PERSONAL Y DOMÉSTICO EN FORMA SUFICIENTE, SALUBRE, ACEPTABLE Y ASEQUIBLE, CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 4° DE NUESTRA CARTA MAGNA, ASÍ COMO DE LA SOLICITUD DE



PARTICULARES PRESENTADA POR DIVERSAS CIUDADANAS Y CIUDADANOS CON FONDO SIMILAR A LA SEÑALADA CON ANTELACIÓN; HACIÉNDOLO BAJO LOS SIGUIENTES

ANTECEDENTE:

PRIMERO.- En Sesión Pública Ordinaria de fecha 26 de mayo del año en curso, se turnó a la Comisión Permanente de Ecología, para su estudio, análisis y dictamen, la Iniciativa de Proposición con Punto de Acuerdo presentada por el Diputado Jesús Salvador Verdugo Ojeda, mediante la cual se propone se haga un exhorto **respetuoso al H. Congreso de la Unión, con el fin de detener el proceso parlamentario de la iniciativa de Ley General de Aguas, con el fin de que se puedan incorporar propuestas de expertos en la materia y de organizaciones civiles, que permitan verdaderamente fortalecer el derecho del ciudadano a la disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible, consagrado en el artículo cuarto de nuestra carta magna.**

SEGUNDO.- En fecha 10 de marzo del año en curso, fue turnada a las Comisiones Unidas de Ecología y del Agua, una solicitud de particulares presentada por diversas ciudadanas y ciudadanos a este H. Congreso del Estado, la cual en el fondo, tiene el mismo objeto que es el que se detenga



la discusión en la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, de la iniciativa de Ley General de Aguas, y se realice el más amplio debate y consulta pública.

Una vez conocidos los antecedentes de las iniciativas que nos ocupan, se emite el Dictamen correspondiente bajo los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Las Comisiones Permanentes de Ecología y del Agua, de conformidad con lo ordenado por los artículos 54 fracciones XI y XXII y 55 fracciones XI y XXII de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, son competentes para conocer y resolver sobre las iniciativas de cuenta. En cuanto a la primera de las iniciativas hemos de señalar que el iniciador, en su carácter de Diputado de esta XIII Legislatura al Congreso del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 57 fracción II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur y 101 fracción II de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, tiene derecho de iniciativa, por lo que en consecuencia por su origen es procedente el análisis y dictaminación de la iniciativa de cuenta; ahora bien, en cuanto a la segunda de las iniciativas presentada por un grupo de ciudadanos, quienes integramos estas comisiones unidas, de conformidad con lo establecido por el tercer párrafo del artículo 113 de la Ley Reglamentaria



del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur y por considerar que la naturaleza de las mismas, permite sean dictaminadas de manera conjunta pues el fondo del asunto que se persigue es el mismo, consideramos emitir este dictamen conjunto.

SEGUNDO.- El iniciador en la primera de las iniciativas que nos ocupan señala, que el pasado miércoles 4 de marzo del año en curso, en una reunión de las **Comisiones unidas de agua potable y saneamiento y de Recursos Hidráulicos de la Cámara de diputados**, aprobaron el dictamen que expide la Ley General de Aguas y que dicha aprobación no debió darse, hasta que se hubieran realizado foros o debates sobre cualquier iniciativa de los legisladores, máxime cuando estas versen sobre la generalidad de los ciudadanos, como en este caso, que con dicha ley se pretende regular el uso, administración y manejo del recurso natural más importante para los seres humanos, el agua.

Que el Pleno de la Cámara de Diputados, el jueves 5 de marzo denotó, que para ellos, lo más importante no es el recurso natural y su relevancia para todas las actividades humana, ya que el dictamen aún y cuando refiere en su exposición de motivos, que con la pretendida iniciativa se concretaba la obligación del Congreso para proveer de una ley que permitiría garantizar el derecho humano al agua, la realidad es que el supuesto objetivo no se cumple, que por el contrario, con la propuesta se tuercen los principios fundamentales que la reforma Constitucional y los



acuerdos internacionales reconocen.

Por ello considera preciso señalar, que en 2012 el Constituyente Permanente aprobó la reforma al artículo 4º constitucional, donde se reconoce como parte de los derechos humanos, el derecho al agua, estableciendo dicho numeral a la letra, lo siguiente:

“Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible.” El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.

Que en el proyecto de ley establece como **suficiente**, 50 litros diarios por persona. Cuando la Organización Mundial de la Salud ha recomendado que sea de 100 litros diarios per cápita y que puede ser mayor dependiendo de las condiciones climáticas. En una entidad como la nuestra recobra singular importancia pues solo en verano la mayoría destinamos al aseo personal al menos 25 litros. Sin duda se requiere avanzar en programas educativos para que las y los ciudadanos hagamos un mejor uso del agua en nuestros hogares. Pero, ¿qué se hace frente a



una sola empresa minera que requiere mucha más agua que miles de ciudadanos en sus viviendas? y que se autoriza su operación porque “generará... 100 empleos”. Sin importar si contamina el agua o el suelo del cual depende la recarga de los acuíferos, contaminación que perdura por decenas de años.

También el proyecto de ley considera que para garantizar el acceso al agua **salubre**, no es necesario que se clarifique en la ley la obligación de cumplir con estándares de calidad del agua para consumo humano. Para los proponentes es suficiente con reducir la contaminación en el agua. Así lo exponen en el artículo 43:

*.. las autoridades en el ámbito de su competencia, deben ampliar de manera progresiva los servicios encaminados a la **reducción** de la contaminación de los recursos hídricos producida por radiación o sustancias químicas nocivas, en particular en las zonas rurales y en las zonas urbanas desfavorecidas (artículo 43, segundo párrafo).*

Sólo reducir. ¿Cuánto, 1, 2, 5, 50 por ciento? Quizás 0.5% sea suficiente. Esto cobra relevancia en sitios como el municipio de La Paz, donde se ha mostrado que los restos mineros abandonados siguen contaminando el suelo y el agua. En San Antonio y en la cuenca de Los Planes, el arroyo de San Antonio presenta altas concentraciones de arsénico, plomo, zinc, y cobre. El agua es transportada por el arroyo “lavando” esos elementos contaminantes y en los pozos el agua consumida por los habitantes de la región contiene altos niveles de arsénico y con la pretendida legislación no



garantiza que el Estado mexicano efectivamente proveerá de agua salubre a las personas.

Otra situación que al iniciador preocupa, es que en la propuesta se pretende limitar el **acceso** al agua sólo para los asentamientos humanos (entendidos como un conglomerado demográfico, con el conjunto de sus sistemas de convivencia, en un área físicamente localizada). Pudiéndose entender, que las rancherías y grupos poblacionales dispersos que existen en nuestra entidad no podrían hacer exigible ese derecho; por ello, se hace necesario abrir el tema a la sociedad, ya que en este proyecto no se consideran las asimetrías socio demográficas que prevalecen en nuestro país, son desiguales, pues miden con el mismo rasero a los habitantes de las grandes ciudades que a las pequeñas comunidades rurales, ensanchando la inequidad.

En suma, el iniciador considera, que la propuesta de ley, restringe los derechos de los ciudadanos y, con ello, cancela el reconocimiento pleno del derecho al agua como parte de las garantías individuales de cualquier ser humano.

De igual manera señala, que otro ángulo que preocupa, es que se favorece el acaparamiento del agua. Por una parte, se permitiría que los titulares de las concesiones pudieran heredarlas, vía proceso sucesorio y se eliminaría de facto la aplicación de la caducidad en las concesiones de



agua. De aprobarse la Ley, quienes detentan concesiones y no las utilizan en varios años, podrían argumentar que *“por caso fortuito o fuerza mayor que impida al concesionario el uso total o parcial del volumen de agua concesionado”*. Con esto, el agua dejaría de ser un bien público para considerarse como un inmueble o bien privado que podría transmitirse de una generación a otra, sin tomar en cuenta las condiciones ambientales, su disponibilidad y el papel ambiental que tiene en diferentes procesos ecológicos y que no es infinito.

Le llama especialmente la atención al iniciador, que no se plantee como vinculante la disponibilidad media como causal de extinción o limitación de los volúmenes en las concesiones o autorizaciones. Tampoco se favorecen procesos para la recarga de acuíferos o el mantenimiento de los ecosistemas claves para el ciclo hidrológico y que con la pretendida Ley General se limita el desarrollo de investigaciones realizadas por académicos, universidades y organizaciones ya que obliga a obtener “visto bueno” de la autoridad para realizarlas. En lugar de favorecer el involucramiento de un sector tan relevante de la sociedad como es la academia, se le castiga por investigar y que en dicho dictamen, se distingue un ánimo centralizador de facultades para recaudar recursos y para la toma de decisiones en la autorización de la participación privada en los organismos operadores de agua potable. De aprobarse en sus términos sería un grave retroceso en el federalismo y la participación ciudadana.



TERCERO.- En cuanto a la segunda de las iniciativas presentada por diversos ciudadanos, a través del “Frente Ciudadano del Agua y la Vida en BCS” podemos mencionar, que en el fondo proponen sea detenido el trámite parlamentario de la iniciativa de Ley General de Aguas, solicitando se realice un amplio debate y consulta pública sobre dicha iniciativa, lo que coincide plenamente con la iniciativa del ciudadano Dip. Jesús Salvador Verdugo Ojeda, por lo que al ser iniciativas coincidentes, lo prudente es dictaminarlas de manera conjunta de conformidad con lo establecido en nuestra Ley Reglamentaria y emitir el exhorto propuesto en la primera iniciativa, en los términos realizado, pues es obligación de quienes integramos esta XIII Legislatura, atender la petición ciudadana de que sea revisado a cabalidad toda disposición legal que tenga que ver con la seguridad y salud de la población mexicana y en particular de la ciudadanía sudcaliforniana en donde tenemos un grave problema de escases de recursos hídricos.

CUARTO.- Señoras y señores Diputados, quienes integramos las Comisiones que hoy dictaminan, hemos considerado procedente en el fondo, la iniciativa y solicitud de particulares de cuenta, pues como se establece en el documento que se dictamina, es de suma importancia que nosotros exhortemos y pidamos la oportunidad de que quienes conozcan los problemas del agua en las diferentes regiones del País, puedan participar en su emisión, y tengan la oportunidad de apoyar a quienes



tenemos la alta responsabilidad de emitir las Leyes, de hacerlo de la mejor manera, de hacerlo con los fundamentos necesarios, pero sobre todo, de hacerlo con el conocimiento pleno del problema y de las soluciones existentes, que permitan a la sociedad en su conjunto, mejorar su calidad de vida.

Por tal motivo y en atención al tema prioritario en que se ha convertido el que nos ocupa, tanto de desarrollo económico pero sobre todo de salud y protección del medio ambiente, de acuerdo a lo que se ha establecido en el considerando inmediato anterior, llegamos a la conclusión de que es procedente la iniciativa y solicitud de particulares que ahora dictaminamos, por lo que en consecuencia de ello, sometemos a la consideración de la Honorable Asamblea y solicitamos su voto aprobatorio para el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Único.- La XIII Legislatura al H. Congreso del Estado de Baja California Sur, exhorta respetuosamente al H. Congreso de la Unión, a detener el proceso parlamentario de la Ley General de Aguas, con el fin de que se puedan incorporar propuestas de expertos en la materia y de organizaciones civiles, que permitan verdaderamente fortalecer el derecho del ciudadano a la disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible, consagrado en el artículo 4° de nuestra carta magna.



Sala de Comisiones del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur a los 18 días del mes de Junio de 2015.

COMISION DE ECOLOGIA

**DIP. JESUS SALVADOR VERDUGO OJEDA
PRESIDENTE**

**DIP. MARÍA GUADALUPE CESEÑA DE LA PEÑA
SECRETARIA**

**DIP. GIL CUEVA TABARDILLO
SECRETARIO**

COMISIÓN DEL AGUA

**DIP. RAMÓN ALVARADO HIGUERA
PRESIDENTE**

**DIP. GIL CUEVA TABARDILLO
SECRETARIO**

**DIP. SANTOS RIVAS GARCÍA
SECRETARIO**